



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

CONVENIOS CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ENMIENDAS

8L/C/CA-0004 En materia de asistencia sanitaria a los pacientes pediátricos con cardiopatías congénitas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Del **Grupo Parlamentario Popular**.

Página 1

CONVENIO CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ENMIENDAS

8L/C/CA-0004 *En materia de asistencia sanitaria a los pacientes pediátricos con cardiopatías congénitas de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 171, 20/6/13.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 13 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

14.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

CONVENIOS CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

14.2.- En materia de asistencia sanitaria a los pacientes pediátricos con cardiopatías congénitas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acuerdo:

Vistas las enmiendas presentadas al convenio de referencia, en trámite, en el plazo de presentación de enmiendas, en conformidad con lo previsto en los artículos 155 y 151 del Reglamento de la Cámara, se acuerda su admisión trámite y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la enmienda. Asimismo, se comunicará a los Grupos Parlamentarios.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

(Registro de entrada núm. 7.302, de 10/9/13.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de la Cámara, y dentro del plazo establecido para su formulación, en relación con el Convenio con otras Comunidades Autónomas “En materia de asistencia sanitaria a los pacientes pediátricos con cardiopatías congénitas de la Comunidad Autónoma de Canarias” (8L/C/CA-0004), presenta las siguientes enmiendas, enumeradas de la 1 a la 5, ambas inclusive.

En el Parlamento de Canarias, a 9 de septiembre de 2013.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

ENMIENDA NÚM. 1

Enmienda Nº 1
De sustitución

Se propone la sustitución del título del convenio, con el siguiente tenor:

“(…) en materia de asistencia sanitaria a todos los pacientes con cardiopatías congénitas y de colaboración a la formación continua de los profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

ENMIENDA NÚM. 2

Enmienda Nº 2
De modificación - sustitución

Se propone la sustitución en todo el texto del Convenio del siguiente extremo:

Donde dice:

“(…) pacientes pediátricos con cardiopatías congénitas (…)”

Debe decir:

“(…) todos los pacientes con cardiopatías congénitas (…)”

Además deberá especificarse que se evitará el actual traslado de los pacientes mayores de 14 años a otros hospitales fuera de Canarias.

ENMIENDA NÚM. 3

Enmienda Nº 3
De modificación - sustitución

Se propone la siguiente modificación en la *Cláusula Cuarta*:

Donde dice:

“(…) dentro del coste del convenio, se podrán establecer sistemas de rotación sucesivos de los facultativos (…)”

Debe decir:

“(…) se establecerán sistemas de rotación sucesivos de los profesionales (…)”

ENMIENDA NÚM. 4

Enmienda Nº 4
De modificación – adición - sustitución

Se propone las siguientes adiciones y sustitución a la *cláusula sexta*:

Sexta.- Comisión mixta de seguimiento.

Con el objeto (...):

Por parte del Servicio Madrileño de Salud: (...)

- **El Jefe del Servicio de Cirugía Cardíaca Infantil del Hospital Universitario de la Paz.**

Por parte del Servicio Canario de la Salud: (...)

- **El Jefe de la Unidad de Referencia Regional de Cardiopatías Congénitas de Canarias (...).**

(...) El citado informe será elaborado por **el Jefe de la Unidad de Referencia Regional de Canarias. (...)**

JUSTIFICACIÓN: En la dirección del proyecto existe una total ausencia de profesionales especialistas en la materia, tanto cirujanos como cardiólogos, lo cual puede inducir a errores en la toma de decisiones clínicas, que quedan bajo la competencia de cargos directivos, lo que resta solvencia al proyecto y lo aleja de los parámetros mínimos de calidad exigibles en la Unión Europea. Una vez más se prescinde de los profesionales, marginándolos en la

elaboración, desarrollo y seguimiento del procedimiento establecido para la atención a los pacientes. Por otra parte, nada se concreta sobre las competencias y responsabilidades en la toma de decisiones, es una consecuencia más de la ausencia de criterios profesionales en la evaluación y seguimiento del proceso.

ENMIENDA NÚM. 5

Enmienda Nº 5
De modificación

Se propone la modificación del *punto 2 del anexo 1*, resultando con el siguiente tenor:

“Cuando por el Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil se requiera una actuación sanitaria de urgencia para atender quirúrgicamente a un paciente pediátrico con cardiopatía congénita, el Hospital Universitario la Paz remitirá en un plazo máximo de **6 horas** a un equipo designado por las direcciones médicas, con la excepción de los días en que se esté realizando actividad de forma programada, tal y como se describe en el punto anterior”.

JUSTIFICACIÓN: El plazo máximo de 12 horas para remitir al equipo del Hospital Universitario de La Paz es excesivo, e inaceptable su ampliación a 48 horas, ya que multiplica los riesgos para el paciente. Hasta ahora el tiempo medio para estabilizar a una urgencia ha sido de media hora.



Parlamento de Canarias
